

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
EMPRESARIAL**

Versión: 02

Fecha: 24 febrero de 2020

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL
Artículo 15 del Decreto 348 de 2015.**

EMPRESA CONTRATANTE	OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S
NIT.	900115069-7
REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA GOMEZ RESTREPO
EMPRESA CONTRATISTA	TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S.
NIT.	901666402
REPRESENTANTE LEGAL	SEBASTIAN JONANAES STEFANUS SANDERINK POSADA
CONTRATO A DESARROLLAR	EMPRESARIAL
INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10/05/2025 HASTA 10/08/2025
TIPO DE SERVICIO QUE SE PRESTA:	TRANSPORTE TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA COMFENALCO

VEHICULO REQUERIDO**PLACAS: LZN514****MOTOR: J05EVE12387****CAPACIDAD: 41 PSJ****CARROCERIA: CERRADA****TARJETA OP: 463462****PROPIETARIO: TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO****MARCA: HINO****CHASIS: 9F3FC9JL7PXX11218****MODELO 2023****CLASE: BUS****VIGENCIA: 04-12-2026****NIT: 901666402****PLACAS: JYO480****MOTOR: J05EVE10421****CAPACIDAD: 31 PSJ****CARROCERIA: CERRADA****TARJETA OP: 388243****PROPIETARIO: GLOBO BUS S.A.S****MARCA: HINO****CHASIS: 9F3FC9JG7MXX10047****MODELO 2021****CLASE: BUS****VIGENCIA: 20-09-2025****NIT: 901685838****PLACAS: NNM512****MOTOR: 4JZ1-253W39****CAPACIDAD: 27 PSJ****CARROCERIA: CERRADA****TARJETA OP: 485297****PROPIETARIO: TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S****MARCA: HINO****CHASIS: 9GCNPR886SB000397****MODELO 2025****CLASE: BUSETA****VIGENCIA: 20-09-2025****NIT: 901666402**



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Versión: 02

Fecha: 24 febrero de 2020

PLACAS: LKL003

MOTOR: 4HK1-0CG940

CAPACIDAD: 27 PSJ

CARROCERIA: CERRADA

TARJETA OP: 395366

PROPIETARIO: JORGE HUMBERTO BEDOYA

MARCA: CHEVROLET

CHASIS: 9GCNPR758PB503394

MODELO 2023

CLASE: BUSETA

VIGENCIA: 27-10-2025

C.C: 1040042852

PLACAS: GDX820

MOTOR: 4HK1-0PE362

CAPACIDAD: 41 PSJ

CARROCERIA: CERRADA

TARJETA OP: 466882.

PROPIETARIO: JORGE HUMBERTO BEDOYA

MARCA: CHEVROLET

CHASIS: 9GCFRR90XMB000123

MODELO 2021

CLASE: BUS

VIGENCIA: 19-12-2026

C.C: 1040042852

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad especial mediante la colaboración entre empresas para el cumplimiento de un específico contrato, en este caso para transportar personas en cumplimiento de contrato de prestación de servicios con la empresa mencionada en el encabezado.

Este convenio se suscribe por la falta de vehículos para prestar el servicio y la necesidad de contratar los vehículos mencionados para cubrir las necesidades de los clientes.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONVENIO: Este convenio estará vigente mientras el vehículo sea requerido, su término será de 3 meses desde su término de inicio que será 10 de Mayo de 2025; pero podrá darse por terminado antes de la fecha prevista.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA EMPRESA CONTRATISTA autoriza a la empresa CONTRATANTE para pagar directamente al propietario del vehículo la suma que estará determinado de acuerdo a los servicios efectivamente realizados.

CUARTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO Y SEGUROS: El propietario asumirá por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones laborales de los conductores que conducen sus vehículos, así como los gastos de mantenimiento de cada vehículo de acuerdo a lo establecido por cada empresa según su programa de mantenimiento, el valor de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y el SOAT y mantenerlos actualizados durante toda la prestación del servicio, así mismo cada empresa asumirá el combustible para los vehículos que estén afiliados a la misma y las reparaciones a que hubiere lugar.

QUINTA: Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

 Óptima <small>Logística Integral s.a.s</small>	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	Versión: 02 Fecha: 24 febrero de 2020
--	---	--

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista o a quien este designe la suma estipulada en este contrato o en sus anexos de acuerdo a los servicios prestados.
2. Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado en un vehículo afiliado a otra empresa por medio de un convenio de colaboración empresarial.
3. Entregar a sus conductores y/o propietarios encargados el extracto del contrato y portarlo durante todo el recorrido de forma mensual, con el fin de realizar el control correspondiente.
4. Radicar el convenio en el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.
5. La empresa contratante deberá solicitar visto bueno a la empresa colaboradora antes de entregar el extracto de contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición el vehículo relacionado en el anexo, con conductores idóneos y capacitados para el cumplimiento del servicio.
2. Disponer para la prestación del servicio conductores idóneos.

OCTAVA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA: A pesar de que las partes están sometidas a las obligaciones y derechos contenidos en ese contrato, no implica que este convenio genere relación laboral o vínculo alguno distinto diferente al aquí establecido.

NOVENA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD: Este convenio no implica exclusividad; por lo tanto, cada contratante está en libertad de contratar **con otras empresas**.

DECIMA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS. Todos los vehículos objeto del convenio deben presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual por cada vehículo y se compromete a mantenerla vigente durante toda la duración del convenio.

DECIMA PRIMERA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES. - El presente acuerdo sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), ambos contratantes manifiestan que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que lo leyó y le da su aprobación.

DECIMA SEGUNDA: el presente convenio se enviará para su registro al Ministerio de Transporte para que surta plenos efectos según el artículo 2 .2.1.6.3.4 decreto 1079 de 2015.

DECIMA TERCERA: La empresa contratante expedirá los extractos de contrato FUEC – de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte , dicho FUEC sólo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos en este convenio establecidos , cualquier error u omisión en la elaboración del documento que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante por ser esta la encargada de la ejecución del contrato y la expedición de los extractos de contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas que la Reglamenten, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización expresa e informada del Titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Versión: 02

Fecha: 24 febrero de 2020

1. La empresa **OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S** identificada con el NIT No. 900115069-7, será el responsable del tratamiento de sus datos personales. 2. Con objeto de recibir una atención integral como afiliado o cliente, los datos personales recabados serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión administrativa y operativa, marketing, encuestas de opinión, publicidad propia, comercio electrónico y el envío de comunicaciones comerciales administrativas sobre nuestros productos y/o Servicios. 3. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. 4. La política de tratamiento de los datos, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán solicitar en el siguiente correo electrónico: optimalogisticaintegral@gmail.com o consultar en la página institucional de la empresa y/o en las instalaciones de la oficina. 5. El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. a la dirección de correo electrónico: optimalogisticaintegral@gmail.com. indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

El presente documento se firma por las partes interesadas a los 10 días del mes de Mayo del 2025 en la ciudad de Medellín.

CAROLINA GOMEZ RESTREPO
R/L OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL
S.A.S
C.C. 43.970.262 MEDELLIN

SEBASTIAN SANDERINK POSADA
R/L TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S
C.C. 1.036.953.070